

Muebles para el Juzgado
de Primera Instancia de la
provincia de La Mar

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Consígnese por una sola vez en el presupuesto general la suma de treinta libras para dotar del mueblaje y útiles necesarios al juzgado de primera instancia de La Mar.

Art. 2.º—Consígnese anualmente en el mismo presupuesto las siguientes partidas:

Para arrendamiento de local de ese juzgado.....	Lp. 12.0.00
Para útiles de escritorio.....	3.0.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los ventitres dias del mes de octubre de mil novecientos siete.—
M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—
JUAN PARDO, Diputado Presidente.—
—*D. Matto*, Secretario del Senado.—
Mario Sosa, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinticuatro dias del mes de octubre de mil novecientos siete.—
JOSÉ PARDO.—
Carlos A. Washburn.